



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1869/2021, de 22 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 15 de diciembre de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 17 de noviembre de 2021, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre criterios generales para la elaboración de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración del personal funcionario, laboral y eventual de la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 15 de diciembre de 2021, Acuerdo por el que se otorga la aprobación expresa y formal, y se ratifica, el Acuerdo de 17 de noviembre de 2021, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre criterios generales para la elaboración de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración del personal funcionario, laboral y eventual de la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, se procede a su publicación en los términos que se consignan a continuación.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

ACUERDO DE 15 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE OTORGA LA APROBACIÓN EXPRESA Y FORMAL, RATIFICÁNDOLO AL ACUERDO DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, SOBRE CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las organizaciones sindicales CCOO y UGT en reunión de la Mesa Sectorial de Administración General, celebrada el 17 de noviembre de 2021, alcanzaron un Acuerdo sobre criterios generales para la elaboración de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración del personal funcionario, laboral y eventual de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos.

El artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su apartado 3, señala que los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y que, para su validez y eficacia, será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. El apartado 6 de este mismo artículo determina que los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser publicados en el Boletín Oficial que corresponda en función de su ámbito territorial.

El artículo 2.2.f) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que corresponde al Gobierno de Aragón otorgar la aprobación expresa o formal para la validez y eficacia de los acuerdos alcanzados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación, el Gobierno de Aragón en su reunión del día 15 de diciembre de 2021, acuerda:

Primero.— Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo sobre criterios generales para la elaboración de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración del personal funcionario, laboral y eventual de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.— Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



ANEXO

ACUERDO DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, SOBRE CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS

El Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, y la Orden HAP/706/2021, de 7 de junio, por la que se regula la valoración de los méritos y se establecen los baremos para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, configuran una parte del novedoso marco normativo en materia de provisión de puestos de trabajo.

El nuevo sistema de concurso de méritos en el ámbito referido, implica el desarrollo de las herramientas de gestión de recursos humanos que harán posible la automatización de este sistema de provisión de puestos de trabajo y requiere, previa a su implantación, una modificación de las relaciones de puestos de trabajo, de acuerdo con la nueva normativa que es de aplicación.

La disposición transitoria tercera del referido Decreto 68/2021, de 19 de mayo, establece el mandato relativo a la tramitación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de todos los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para ello, el artículo 24 establece que el procedimiento de elaboración, aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo se ajustará a los criterios generales de ordenación de puestos de trabajo que, con carácter general, se establezcan mediante la negociación con las organizaciones sindicales presentes en la correspondiente mesa de negociación.

La necesidad de negociación de estos criterios se encuentra recogida, además, en el artículo 37.1, letra c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, según el cual, serán objeto de negociación las normas que fijen los criterios generales en materia de sistemas de clasificación de puestos de trabajo.

Por su parte, el apartado segundo del artículo 17 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, establece que el procedimiento de elaboración, aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo se ajustará a lo que se establezca reglamentariamente y a los criterios y procedimientos que, con carácter general, se establezcan mediante la negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa de la Función Pública.

Asimismo, la disposición transitoria tercera de la Orden HAP/320/2021, de 31 de marzo, por la que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, prevé la adecuación de las relaciones de puestos de trabajo para establecer los puestos cuyas funciones y tareas sean susceptibles de prestarse mediante teletrabajo.

Por todo lo anterior, resulta necesario, con carácter previo a la aprobación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de los Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el establecimiento de unos criterios generales para la aplicación del mandato contenido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, sin perjuicio de aquéllos que se mantienen vigentes en virtud del Acuerdo de 10 de enero de 2012, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración General de 21 de diciembre de 2011, publicado por Orden de 27 de enero de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

En consecuencia, en el seno de la Mesa Sectorial de Administración General, en su reunión de 17 de noviembre de 2021, con el voto favorable de CCOO y UGT, y el voto en contra de CSIF, se adopta el siguiente Acuerdo,

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo tiene por objeto la regulación de los criterios generales para la elaboración de las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos.



Segundo.— Ordenación de los puestos.

1. La ordenación de los puestos en las respectivas relaciones de puestos de trabajo se ajustará a los siguientes criterios:

1. En primer lugar, figurarán los puestos de Jefe/a de Servicio o similares, según el orden establecido en el propio Decreto de estructura orgánica.
2. Detrás de los puestos de Jefatura de Servicio, constarán los puestos de Jefe/a de las correspondientes Secciones o asimilados y detrás de cada Sección sus Negociados adscritos.
3. Detrás del último puesto de Jefe/a de Negociado, figurarán el resto de puestos, singularizados o no, que no sean unidad administrativa y que el propio sistema SIRHGA ordena por código de Clase de especialidad, grupo, nivel y complemento específico.

2. Excepcionalmente, previa negociación colectiva, podrá modificarse dicho orden permitiendo la anteposición de unidades que, con rango de Sección o Negociado, dependan directamente del responsable del centro de destino de adscripción cuando sus funciones no se correspondan con las atribuidas a ningún Servicio u órgano asimilado, o de puestos que realizan un asesoramiento directo al titular del órgano sin tener una dependencia orgánica de ninguna de las unidades que integran el correspondiente Centro de Destino.

Tercero.— Denominación.

La denominación de los puestos se ajustará a la tabla de denominaciones de puestos tipo que figura en el anexo I de este Acuerdo, si bien podrá modificarse, en función de las necesidades organizativas, previa negociación colectiva.

Cuarto.— Forma de provisión.

1. En relación con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, que desarrolla lo dispuesto en el artículo 17.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, exclusivamente se proveerán por el procedimiento de libre designación los siguientes puestos:

- a) Secretario/a General.
- b) Jefe/a de Servicio.
- c) Director/a del Servicio Provincial y Director/a Provincial.
- d) Secretarías de Altos Cargos.
- e) Puestos con nivel 28 o superior.
- f) Director/a de los centros de atención residencial o de estancia diurna en las áreas de mayores, menores y de personas con discapacidad.

La excepcionalidad de la determinación de la forma de provisión de libre designación a puestos con niveles inferiores al 28 exigirá la emisión de un informe detallado de funciones en el que se acredite que las responsabilidades asignadas al puesto justifican la adopción de esta forma de provisión, previa negociación colectiva.

2. En relación con lo dispuesto en los artículos 19 y 22 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, en el artículo 15 del Reglamento de provisión de puestos, carrera administrativa y promoción profesional, y en el artículo 12 del Decreto 68/2021, de 19 de mayo, únicamente se proveerán por concurso específico los siguientes puestos de trabajo:

- a) Secretario/a Provincial.
- b) Subdirector/a Provincial.
- c) Jefe/a de Oficina Comarcal Agroambiental.
- d) Director/a de Centro.
- e) Auditor/a.
- f) Jefaturas de Unidad en Juzgados y Tribunales.
- g) Los puestos de trabajo con número RPT 18637, Gestor/a de infraestructuras, y con número RPT 50386, Asesor/a técnico/a.

3. Todos los puestos de trabajo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de nivel de complemento de destino 24 a 26, modifican su forma de provisión de libre designación a concurso ordinario.

Quinto.— Áreas funcionales.

En relación con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 68/2021, de 19 de mayo, todos los puestos de trabajo contenidos en las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a la Escala Auxiliar Administrativa, tendrán asignados el área funcional 010 Administración Pú-



blica. Se acuerda que en el plazo de un año se revisará esta área funcional, por si conviniera su modificación a otra área o áreas.

Sexto.— Clases de especialidad.

En relación con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 68/2021, de 19 de mayo, los puestos de Jefe/a de Sección y Jefe/a de Negociado homólogos que presten servicios en las unidades de las Secretarías Generales Técnicas, Secretarías Generales o análogos de carácter provincial, quedarán adscritos exclusivamente a las clases de especialidad 200111-201111-202111, según el subgrupo de correspondencia, así como a 200681 en caso de tener el puesto contenido económico. Se excepciona el Instituto Aragonés de Empleo, cuyos puestos se adscribirán asimismo a las clases de especialidad de Técnico Superior y Técnico Medio de Gestión de Empleo. En el supuesto de que el titular del puesto perteneciera a otras clases de especialidad, se mantendrán éstas incluyendo la situación “A Amortizar” hasta que el puesto quede vacante, regularizando en ese momento la RPT.

Séptimo.— Observaciones.

Se incluirá en el apartado de observaciones el dato de edificio del centro de trabajo o ubicación, cuyo mantenimiento actualizado en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón corresponde a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos y órganos equivalentes de los organismos públicos, o en su caso, a los Servicios o Direcciones Provinciales.

Octavo.— Teletrabajo.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Orden HAP 320/2021, de 31 de marzo, con carácter general todos los puestos de trabajo son susceptibles de poder ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo a excepción de los siguientes puestos:

- a) Director/a del Servicio Provincial y Director/a Provincial.
- b) Subdirector/a Provincial.
- c) Secretario/a Provincial.
- d) Director/a de Centro.
- e) Subdirector/a de Centro.
- f) Secretario/a de alto cargo.
- g) Puestos cuyas actividades sean propias de oficios.
- h) Puestos que tengan asignadas en exclusiva tareas de registro y atención al público directa.
- i) Puestos adscritos a los centros de atención residencial o de estancia diurna en las áreas de menores, mayores y personas con discapacidad.
- j) Puestos adscritos a hogares y clubes de mayores.
- k) Aquellos puestos que, previa negociación colectiva, queden expresamente excluidos de esta modalidad, en el marco de la Orden del teletrabajo.

2. Esta circunstancia se reflejará en las relaciones de puestos de trabajo de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2.q) del Decreto 68/2021, de 19 de mayo.

Noveno.— Riesgo en situación de embarazo o lactancia de carácter natural.

La determinación de los puestos en los que se consigna en la relación de puestos de trabajo la característica de riesgo en situación de embarazo o lactancia de carácter natural debe efectuarse con el informe previo emitido por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de Administración General, en función de los agentes y condiciones de trabajo previstos en los anexos VII y VIII del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

Décimo.— Determinación de formas de provisión.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de este Acuerdo, y previa negociación colectiva, se revisará la forma de provisión de los puestos de trabajo de nivel 27, 28 y 29 y de secretario/a de alto cargo.

Undécimo.— Valoración de puestos de trabajo.

En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de este Acuerdo, se procederá a la valoración individualizada de todos los puestos de trabajo.



ANEXO I DENOMINACIÓN PUESTO TIPO

Adjunto/a.
Administrador/a.
Administrador/a Superior.
Administrativo/a.
Agente de Control de Servicios Agropecuarios.
Agente de Protección del Patrimonio Cultural.
Agente para la Protección de la Naturaleza.
Agente para la Protección de la Naturaleza - Coordinador Medioambiental.
Almacenero/a.
Analista de Desarrollo.
Analista de Laboratorio.
Analista de Sistemas Informáticos.
Analista-programador/a.
Arquitecto/a.
Arquitecto/a Técnico/a.
Asesor/a.
Asesor/a Técnico/a.
Auditor/a.
Auxiliar Administrativo/a.
Auxiliar de Autopsia.
Auxiliar de Educación Especial.
Auxiliar de Internado.
Auxiliar de Laboratorio.
Ayudante/a Agrario/a.
Ayudante/a de Auditoría.
Ayudante/a de Proyectos y Obras.
Ayudante/a Facultativo/a.
Basculero/a.
Capataz.
Capataz Agrario/a.
Capataz de Brigada.
Capataz de Cuadrilla.
Capataz de Explotación.
Capataz Forestal.
Celador/a de Obras Públicas.
Cocinero/a Segunda.
Colaborador/a.
Comisionado/a.
Conductor/a.
Conductor/a de Servicios Generales.
Conductor/a de Vehículos de Altos Cargos.
Controlador/a de Calidad Ambiental.
Coordinador/a.
Delineante.
Director/a.
Director/a de Área.
Director/a del Servicio Provincial.
Director/a Provincial.
Economista.
Educador/a Social.
Ejecutivo/a Informático/a.
Encargado/a.
Encargado/a de Almacén.
Encargado/a de Tareas Asistenciales y Recuperadoras.
Enfermero/a.
Evaluador/a de la Dependencia.
Facultativo/a Superior de Patrimonio Cultural.
Facultativo/a Superior Especialista.
Facultativo/a Técnico/a de Patrimonio Cultural.



Facultativo/a Técnico/a Especialista.
Farmacéutico/a de Administración Sanitaria.
Fisioterapeuta.
Fotógrafo/a.
Gerente.
Gestor/a de Formación.
Gestor/a de Infraestructuras.
Gobernante/a.
Guarda.
Guía-informador.
Informador/a.
Ingeniero/a Aeronáutico/a.
Ingeniero/a Agrónomo/a.
Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos.
Ingeniero/a de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.
Ingeniero/a de Minas.
Ingeniero/a de Montes.
Ingeniero/a de Telecomunicaciones.
Ingeniero/a Industrial.
Ingeniero/a Técnico/a.
Ingeniero/a Técnico/a Aeronáutico/a.
Ingeniero/a Técnico/a de Minas.
Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas.
Ingeniero/a Técnico/a de Telecomunicaciones.
Ingeniero/a Técnico/a en Especialidades Agrícolas.
Ingeniero/a Técnico/a Forestal.
Ingeniero/a Técnico/a Industrial.
Ingeniero/a Técnico/a Valorador/a.
Inspector/a.
Inspector/a de Servicios.
Inspector/a Farmacéutico/a.
Inspector/a Médico/a.
Inspector/a Revisor/a de Maquinaria.
Inspector/a Tributario/a.
Interventor/a Adjunto/a.
Interventor/a Delegado/a.
Investigador/a Agrario/a.
Jefe/a.
Jefe/a de Área.
Jefe/a de Área Técnica.
Jefe/a de Equipo.
Jefe/a de Gabinete.
Jefe/a de la Gerencia.
Jefe/a de la Oficina Delegada.
Jefe/a de Negociado.
Jefe/a de Oficina Comarcal Agroambiental.
Jefe/a de Sección.
Jefe/a de Secretaría de Centro Docente.
Jefe/a de Servicio.
Jefe/a de Unidad.
Jefe/a de Unidad de Cocina.
Jefe/a de Unidad de Proyectos y Obras.
Jefe/a de Unidad de Reprografía.
Jefe/a de Unidad de Taller.
Jefe/a de Unidad Técnica.
Letrado/a.
Maestro/a de Taller.
Marcador/a de Metales Preciosos.
Mecánico/a Revisor/a.
Médico/a.
Médico/a de Administración Sanitaria.
Médico/a de Atención Primaria.



Médico/a Especialista.
 Oficial/a Primera Agrario/a.
 Oficial/a Primera Cocinero/a.
 Oficial/a Primera Conductor/a.
 Oficial/a Primera de Mantenimiento.
 Oficial/a Primera Peluquero/a.
 Oficial/a Primera Pintor/a.
 Oficial/a Primera Reprógrafo/a.
 Oficial/a Primera Tractorista.
 Oficial/a Segunda Agrario/a.
 Oficial/a Segunda Ayudante/a de Cocina.
 Oficial/a Segunda Conservación.
 Oficial/a Segunda de Explotación.
 Oficial/a Segunda de Laboratorio.
 Oficial/a Segunda de Mantenimiento.
 Oficial/a Segunda de Restauración.
 Oficial/a Segunda Forestal.
 Oficial/a Segunda Reprógrafo/a.
 Peón/a.
 Peón/a Especializado/a.
 Perito Judicial.
 Personal de Asistencia Camarero/a.
 Personal de Servicios Auxiliares.
 Personal Especializado/a de Servicios Domésticos.
 Planimetrador/a- Calculista.
 Presidente/a.
 Profesor/a.
 Responsable.
 Secretario/a.
 Secretario/a de Alto Cargo.
 Secretario/a General.
 Secretario/a Provincial.
 Sociólogo/a.
 Subdirector/a.
 Subdirector/a Provincial.
 Subinspector/a de Servicios.
 Subinspector/a Sanitario/a.
 Supervisor/a de Instalaciones Industriales y Equipamientos.
 Técnico/a.
 Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
 Técnico/a de Documentación.
 Técnico/a de Gestión.
 Técnico/a de Informática.
 Técnico/a de Sistemas Informáticos.
 Técnico/a en Jardín de Infancia.
 Técnico/a Intermedio de Prevención de Riesgos Laborales.
 Técnico/a Medio de Estadística.
 Técnico/a Medio de Gestión de Empleo.
 Técnico/a Recuperador/a.
 Técnico/a Sanitario/a.
 Técnico/a Superior de Gestión de Empleo.
 Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales.
 Telefonista-recepcionista.
 Titulado/a Superior de Informática.
 Titular de la Secretaría Particular.
 Topógrafo/a.
 Trabajador/a Social.
 Tutor/a de Empleo.
 Veterinario/a de Administración Sanitaria.
 Vicesecretario/a.
 Vigilante/a de Obra.
 Vocal.